



RESOLUCION JEFATURAL N° 19-2022-CONCYTEC-OGA

San Isidro, 01 de agosto de 2022

VISTOS: El Informe N° D000026-2022-CONCYTEC-OGA-OP emitido por el encargado de las Funciones de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, técnica, económica, administrativa y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y en la Ley N° 30806, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC.

Que, mediante el Memorando N° D000025-2022-CONCYTEC-OGA-OL la señora Jefa de la Oficina de Logística hace de conocimiento de la Oficina de Personal que ha recibido un correo del Sindicato de Trabajadores del CONCYTEC, a través de la cual al amparo de la Ley N° 31188 solicitan Licencia con goce de haber por Negociación Colectiva a favor del servidor. Fortunato Rodrigo Gonzales (quien conforma la comisión negociadora del convenio colectivo 2022), para poder realizar los trámites y acciones correspondientes pendientes de la Junta Negociadora, por los días 01 al 05 de agosto y del 08 al 12 de agosto del año 2022, a efectos de realizar los trámites y acciones correspondientes de la Junta Negociadora.

Que, el artículo 11 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, prescribe lo siguiente: "Licencias sindicales para la negociación colectiva. A falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración. Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical".

Que, el artículo 3 de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley De Negociación Colectiva en el Sector Estatal aprobado por el Decreto Supremo N°008-2022-PCM, prescribe lo siguiente: "*Son definiciones de aplicación en la negociación colectiva en el Sector Público, las siguientes: (...) 2. Representación Sindical: Es aquella conformada por los representantes de las organizaciones sindicales legitimadas para negociar, para participar en la Comisión Negociadora. 3. Comisión Negociadora: Es el espacio de diálogo integrado por la Representación Sindical y la Representación Empleadora (...)*".

Que, en ese contexto normativo, se colige que la licencia sindical regulada en la Ley N° 31188 solo es otorgada a los miembros de la comisión negociadora, y su aplicación es exclusivamente para el periodo previo y posterior a la celebración del convenio colectivo. Asimismo, la propia norma señala que es una licencia distinta a la licencia sindical que la ley o convenio otorga.



Que, en los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, ni en la propia Ley, no se ha señalado el procedimiento ni reglas para el otorgamiento de la licencia sindical.

Que, el artículo 25 del citado Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC establece que la licencia es la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, previa conformidad del jefe inmediato, siendo que en el caso de períodos mayores a cinco (5) días hábiles y menores a treinta (30) días calendario, se formalizarán mediante Resolución de la Oficina General de Administración. Las licencias por períodos superiores se autorizan por Resolución de Secretaría General; Las licencias por períodos iguales o menores a cinco (05) días hábiles serán autorizadas mediante documento expedido por la Oficina General de Administración

Que, en ese sentido, en mérito a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 31188, mediante Informe N° D000026-2022-CONCYTEC-OGA-OP la Oficina de Personal señala que resulta viable otorgar la licencia sindical para la negociación colectiva¹ con goce de remuneraciones a favor del servidor Fortunato Rodrigo Gonzales en calidad de miembro integrante de la comisión negociadora 2022 por los periodos del 01 al 05 de agosto de 2022 y del 08 de agosto al 12 de agosto de 2022, esto es dos periodos de cinco (05) días.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM; y el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P y sus modificatorias;

Con la visación del Encargado de las funciones de la Oficina de Personal.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sindical para la negociación colectiva después de suscrito el convenio colectivo con goce de remuneraciones, a favor del servidor Fortunato Rodrigo Gonzales, en su condición de miembro de la comisión negociadora del convenio colectivo 2022, por los fundamentos técnicos y legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, por el periodo del 01 al 05 de agosto y del 08 de agosto al 12 de agosto de 2022.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al servidor Fortunato Rodrigo Gonzales, así como a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC publique la presente Resolución en el Portal del CONCYTEC (www.concytec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,


.....
ANA TERESA ESPINO RODRÍGUEZ
Jefa (a) de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

¹ hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo